

Ushuaia, 3 de agosto de 2022

Señores
CONVENCIONALES CONSTITUYENTES
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

S _____ / _____ D

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	08 AGO. 2022 hs. 17:00
Numero:	47 Folios: 13
Expte. N°	CONVENCION CONSTITUYENTE
Grado:	1/2022
Recibido:	

IREZ D. ...
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a ustedes como representantes de los distintos credos religiosos de nuestra ciudad, con la finalidad de presentar una postura general respecto a un tema de notable importancia.

El mismo está referido a que veríamos de muy buen agrado que se declare a las iglesias y a las actividades religiosas, como servicios esenciales frente a situaciones que involucren a la sociedad en su conjunto, como por ejemplo: pandemias, catástrofes naturales y emergencias sociales, ello de acuerdo a los fundamentos que se explicarán en el desarrollo de la presente nota.

Motiva esta solicitud en virtud de lo que ya se vivió durante la pandemia por el COVID-19, durante el período que se inició en marzo 2020 al presente, si bien ya con no tantas restricciones como en un primer momento, pero de igual manera nos interesaría que los referentes principales de cada uno de los credos, puedan estar incluidos dentro de lo que se consideraría personal de servicios esenciales.

Frente a lo solicitado en el párrafo anterior, entendemos que muchas familias de nuestra ciudad recurren a las iglesias desde diversas necesidades, no sólo espirituales, sino también porque muchas de ellas son víctimas de adicciones, como droga y alcohol, violencia de género, abusos sexuales, existiendo además personas de distintas edades con pensamientos suicidas y niños con hogares rotos.

Además, hemos visto en los distintos ministerios que ejercemos, adultos mayores que están solos, como así también, personas con diferentes capacidades que también necesitan contención, entre otras tantas realidades que sufren como consecuencia del aislamiento.

En síntesis, es para estos vecinos que las iglesias y sus actividades religiosas, representan lo esencial, un lugar seguro y necesario donde encuentran paz, esperanza y personas de bien que los amen, los contengan y ayuden.

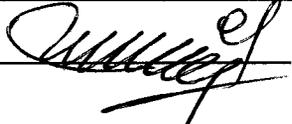
Finalmente, expresamos nuestro deseo que esto que estamos planteando, pudiera quedar plasmado en algún artículo de la nueva Carta Orgánica, que ustedes están redactando en bien de nuestra comunidad, para que, llegado el caso de algunas de las contingencias mencionadas, no sea necesario recurrir a peticiones individuales para poder realizar los servicios mencionados.

Sin otro particular, expresamos nuestros fervientes deseos y pedimos a Dios que ilumine el trabajo que están realizando y sean bendecidos cada uno de ustedes.

Iglesias que acompañan esta nota:

- Pastor
- Iglesia
- Firma

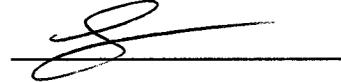
HUGO A. MULLIÓ
BAPTISTA "LA CASA DEL PADRE"



MARCELO A. FABBAO
IGLESIA DE DIOS "VIDA NUEVA"



Gimenez Lisandro
Casa de Restauracion



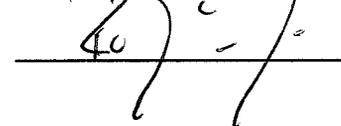
Julio Jorge WALKER
PASION POR LAS ALMAS: CERVANTES 750



Pluricia del P. JACOBO
Iglesia fuodionquela



FABIAN ROTENBERG
IGLESIA DOCA DE PAZ



Guerrero José Alfonso
Iglesia "Centro de Gracia"
[Signature]

Javier Darío Campero
Iglesia Gran Rey
[Signature]

Daniel A. Cabañas
Iglesia Avanzamiento Ushuaia
[Signature]
Daniel A. Cabañas
Presidente
Iglesia Centro Avanzamiento Ushuaia

Liano Jorge
Iglesia Cristo El Errante
[Signature]

PÉREZ HÉCTOR E.
IGLESIA EVANGÉLICA PENITEL
[Signature]

Pino. Rodolfo OLGAO
Poin. María Auxiliadora.
[Signature]

LUCAS ROMANO
IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS
[Signature]

Ushuaia, 5 de agosto del 2022

Proyecto de modificación de la Carta Orgánica Municipal

Desde el Concejo Pastoral queremos sugerir algunos cambios en cuanto a la modificación de nuestra Carta Orgánica, es un placer para nosotros poder ser parte de este momento histórico para nuestra ciudad, solicitamos que se lea con un ojo imparcial.

Queremos ofrecer nuestro punto de vista desde las bases cristinas, apoyando el modelo de familia, sociedad y ciudad que Dios quiere.

En la segunda redacción de cada artículo se verá marcado con comillas (") las sugerencias, finalizando en cada artículo con la sugerencia y argumentación.

DERECHOS DE LOS VECINOS Y HABITANTES

ARTÍCULO 27.- Todas las personas gozan de los siguientes derechos conforme

a las ordenanzas que reglamenten su ejercicio a saber:

1- Al ambiente sano, al desarrollo sustentable, al deporte y recreación, a la

educación, cultura, ciencia e investigación, tecnología y salud;

2- A la igualdad de trato y oportunidades;

3- A petionar a las autoridades, a obtener respuestas fundadas y a la

motivación de los actos administrativos;

4- A informarse y ser informados;

5- A acceder equitativamente a los servicios públicos;

6- A la protección como consumidores o usuarios;

7- A la asistencia contra los que ejecuten actos de fuerza contra el orden institucional

y el sistema democrático en los términos de esta Carta Orgánica;

Pido al Dios de nuestro Señor Jesucristo, al glorioso Padre, que les conceda el don espiritual de la sabiduría y se manifieste a ustedes, para que puedan conocerlo verdaderamente.

Efesios 1:17

- 8- A gozar de condiciones adecuadas de seguridad, higiene y salubridad

dentro del ejido municipal de la ciudad de Ushuaia.

DERECHOS DE LOS VECINOS Y HABITANTES

ARTÍCULO 27.- Todas las personas gozan de los siguientes derechos conforme

a las ordenanzas que reglamenten su ejercicio a saber:

- 1- Al ambiente sano, al desarrollo sustentable, al deporte y recreación, a la

educación, cultura, "libre culto", ciencia e investigación, tecnología y salud;

- 2- A la igualdad de trato y oportunidades;
- 3- A peticionar a las autoridades, a obtener respuestas fundadas y a la

motivación de los actos administrativos;

- 4- A informarse y ser informados;
- 5- A acceder equitativamente a los servicios públicos;
- 6- A la protección como consumidores o usuarios;
- 7- A la asistencia contra los que ejecuten actos de fuerza contra el orden institucional

y el sistema democrático en los términos de esta Carta Orgánica;

- 8- A gozar de condiciones adecuadas de seguridad, higiene y salubridad

dentro del ejido municipal de la ciudad de Ushuaia.

Argumentación y sugerencia:

Es fundamental la incorporación en este artículo la manifestación hacia los vecinos y las vecinas que tienen derecho a la libertad de culto siempre con el respeto debido sin herir susceptibilidades.

Pido al Dios de nuestro Señor Jesucristo, al glorioso Padre, que les conceda el don espiritual de la sabiduría y se manifieste a ustedes, para que puedan conocerlo verdaderamente.

ARTÍCULO 37.- Son del propio y exclusivo ejercicio del Municipio de la ciudad

de Ushuaia las siguientes competencias

19- Ejercer sus funciones político-administrativas y en particular el poder

de policía especialmente en materia de:

b- Preservar las costumbres sociales de la comunidad, sus criterios morales

y normas de convivencia; velar por el mantenimiento del decoro en los

usos y costumbres, actos, espectáculos y exhibiciones de cualquier naturaleza que se realicen en la vía pública, lugares de uso público y/o locales de acceso público;

ARTÍCULO 37.- Son del propio y exclusivo ejercicio del Municipio de la ciudad

de Ushuaia las siguientes competencias

19- Ejercer sus funciones político-administrativas y en particular el poder

de policía especialmente en materia de:

b- Preservar las costumbres sociales de la comunidad," incluyendo el respeto por credos religiosos", sus criterios morales

y normas de convivencia; velar por el mantenimiento del decoro en los

usos y costumbres, actos, espectáculos y exhibiciones de cualquier naturaleza que se realicen en la vía pública, lugares de uso público y/o locales de acceso público;

Argumentación y sugerencia:

En los últimos tiempos la iglesia en su mayoría del catolicismo y del que comúnmente se conoce como iglesias evangélicas se vieron envueltas por el vandalismo de sectores en opción a nuestros credos, siendo vulnerados nuestro derecho a manifestar nuestras creencias y/o posición sociopolítica.

No existió una moción de los Estados por las reiteradas agresiones a las instituciones eclesíásticas, por eso solicitamos que se tenga en cuenta que cuando hablan de criterios se tenga en visto que en el preámbulo de esta constitución municipal se toma a Dios, cito:

“invocando la protección de Dios sanciona la presente Carta Orgánica para la ciudad de Ushuaia.” De los criterios y buenas costumbres nos basamos en la palabra del mismo Dios que se expone en este manifiesto.

Pedimos equidad en las políticas plasmadas en esta nueva Carta Orgánica

PLAN URBANO

ARTÍCULO 53.- Es formulado y actualizado permanentemente por el Consejo

de Planeamiento Urbano y responde a un proyecto de ciudad consensuado

con todos los sectores sociales. Durante su elaboración y aprobación se

implementan instancias de participación, consulta, difusión y libre acceso a

la información.

Constituye la ley marco a la que debe ajustarse el resto de la normativa

urbanística, Códigos de Planeamiento Urbano y Edificación y demás normativa

reguladora y las obras públicas privadas.

Pido al Dios de nuestro Señor Jesucristo, al glorioso Padre, que les conceda el don espiritual de la sabiduría y se manifieste a ustedes, para que puedan conocerlo verdaderamente.

Efesios 1:17

Promueve el desarrollo equilibrado y equitativo de la ciudad fijando los

lineamientos generales referidos a uso del suelo, infraestructura, servicios

y espacios públicos, políticas tributarias relacionadas, asentamientos habitacionales,

equipamiento comunitario, red vial, tránsito y transporte,

accesibilidad al medio físico, preservación y restauración del patrimonio

natural, urbanístico y arquitectónico, y desarrollo de su propia identidad.

PLAN URBANO

ARTÍCULO 53.- Es formulado y actualizado permanentemente por el Consejo

de Planeamiento Urbano y responde a un proyecto de ciudad consensuado “y de forma equitativa a toda organización gubernamental o no gubernamental”

con todos los sectores sociales. Durante su elaboración y aprobación se

implementan instancias de participación, consulta, difusión y libre acceso a

la información.

Constituye la ley marco a la que debe ajustarse el resto de la normativa

urbanística, Códigos de Planeamiento Urbano y Edificación y demás normativa

reguladora y las obras públicas privadas.

Promueve el desarrollo equilibrado y equitativo de la ciudad fijando los

lineamientos generales referidos a uso del suelo, infraestructura, servicios

Pido al Dios de nuestro Señor Jesucristo, al glorioso Padre, que les conceda el don espiritual de la sabiduría y se manifieste a ustedes, para que puedan conocerlo verdaderamente.

Efesios 1:17

y espacios públicos, políticas tributarias relacionadas, asentamientos habitacionales, equipamiento comunitario, red vial, tránsito y transporte, accesibilidad al medio físico, preservación y restauración del patrimonio natural, urbanístico y arquitectónico, y desarrollo de su propia identidad.

Argumentación y sugerencia:

En todo este tiempo como concejo pastoral pudimos ver en la repartición de tierras fiscales la falta de equidad, siendo muchas veces entregado las tierras a sindicatos, clubes, organizaciones, etc. Desde los estados conocen el trabajo social que brinda la iglesia como institución, no solo en lo espiritual si no muchas veces por no decir siempre y mas en tiempos de pandemia se logro un trabajo en cuanto alimentación y contención de la ciudad de una forma efectiva, siendo para los Estados un alivio en la presión social, esta de mas indicar que deben llamar a consenso las entregas de las tierras ya que hay muchas iglesias hoy en día que alquila o tienen que pedir prestado un espacio para predicar la palabra de Dios.

Las áreas que abarcan las iglesias en los social son varias, alimentos, muchas veces brindar un techo a gente en situación de calle, promover el estudio, promover el trabajo, merenderos, comedores y asistencia a personas con situaciones limites tales como las adicciones, muchas de estas áreas son absorbidas por la iglesia no solo por que hay un Dios que provee si no también por que los Estados en sí, no logran cubrirlos, por eso vemos necesario la entrega de tierras de una forma consensuada y equitativas.

FAMILIA

ARTÍCULO 60.- El Municipio promueve y planifica acciones para la atención

Pido al Dios de nuestro Señor Jesucristo, al glorioso Padre, que les conceda el don espiritual de la sabiduría y se manifieste a ustedes, para que puedan conocerlo verdaderamente.

Efesios 1:17

de la familia como célula social básica. Promueve medidas de acción positiva que garantice la igualdad real de oportunidades y de trato, el pleno ejercicio y goce de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional, los tratados internacionales sobre derechos humanos, la Constitución Provincial y la presente Carta Orgánica, en especial respecto de la niñez, los jóvenes, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad. -

ARTÍCULO 60.- El Municipio promueve y planifica acciones para la atención

de la familia como célula social básica. Promueve medidas de acción positiva que garantice la igualdad real de oportunidades y de trato, el pleno ejercicio y goce de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional, los tratados internacionales sobre derechos humanos, la Constitución Provincial y la presente Carta Orgánica, “en especial toda persona en estado de vulnerabilidad, tercera edad y personas con discapacidad”

Sugerencia:

Nos encontramos con un país devastado en cuanto a la economía y las leyes actuales desprotegen muchas veces la necesidad de la familia, la misma tiene que ser equitativa para cualquier ser humano.

ARTÍCULO 61.- El Municipio de Ushuaia garantiza los derechos a la protección

Pido al Dios de nuestro Señor Jesucristo, al glorioso Padre, que les conceda el don espiritual de la sabiduría y se manifieste a ustedes, para que puedan conocerlo verdaderamente.

Efesios 1:17

integral de la niñez y la adolescencia, entre ellos los relativos a la vida, a la salud, a la identidad, a la libertad, a la dignidad, a la educación, a la cultura, al deporte, a la recreación, a ser escuchados, a la expresión de sus ideas, a sus espacios y al resto de su intimidad y privacidad. En concurrencia con la Provincia ampara a aquellos que sean víctimas de abandono, violencia, peligro o explotación de cualquier naturaleza aplicando acciones interdisciplinarias tendientes a tal fin, brindando asistencia a través de servicios especializados, con los alcances determinados por ordenanza, conforme a los principios establecidos por la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. -

ARTÍCULO 61.- El Municipio de Ushuaia garantiza los derechos a la protección

integral de la niñez y la adolescencia, entre ellos los relativos a la vida, a la salud, a la identidad, a la libertad, a la dignidad, a la educación, "libertad de culto", a la cultura, al deporte, a la recreación, a ser escuchados, a la expresión de sus ideas, a sus espacios y al resto de su intimidad y privacidad. En concurrencia con la Provincia ampara a aquellos que sean víctimas de abandono, violencia,

Pido al Dios de nuestro Señor Jesucristo, al glorioso Padre, que les conceda el don espiritual de la sabiduría y se manifieste a ustedes, para que puedan conocerlo verdaderamente.

Efesios 1:17

peligro o explotación de cualquier naturaleza aplicando acciones interdisciplinarias

tendientes a tal fin, brindando asistencia a través de servicios especializados, con los alcances determinados por ordenanza, conforme a

los principios establecidos por la Convención Internacional de las Naciones

Unidas sobre los Derechos de “la niñez”.

Argumentación y sugerencia:

Creemos que este artículo no necesita mayor modificación, salvando un agregado y una corrección.

ARTICULO 218.- Las listas de candidatos titulares y suplentes a concejales

y convencionales constituyentes, deben incluir el CINCUENTA (50%) por

ciento de cada sexo. A los efectos de lo prescripto precedentemente deben

alternarse de a uno por sexo. Cuando el número resulte impar, la última

candidatura puede ser cubierta indistintamente. No será oficializada ninguna

lista que no cumpla este requisito de cupos. -

ARTICULO 218.- Las listas de candidatos titulares y suplentes a concejales

y convencionales constituyentes, “deben ser conformadas por la elección de cada partido, organización que cumpla los requisitos para ser electo en cualquiera de los cargos ya nombrados, indiferente a su género, siempre buscando la equidad para la inclusión debida”.

Pido al Dios de nuestro Señor Jesucristo, al glorioso Padre, que les conceda el don espiritual de la sabiduría y se manifieste a ustedes, para que puedan conocerlo verdaderamente.

Efesios 1:17

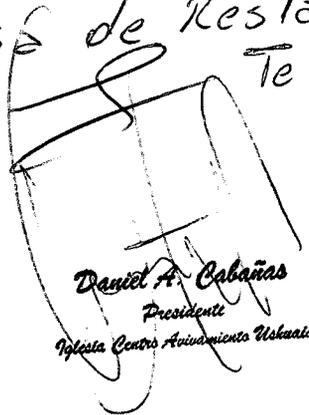
Argumentación y sugerencia:

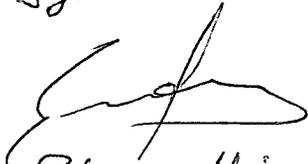
Creemos como grupo eclesiástico que cada persona debe ser elegida por merito propio sin la necesidad del Estado establecer los ordenes en como podemos elegir a los candidatos, las personas postulantes son las que fueron elegidas por la sociedad para postularse, entendemos que si se exige una norma para la distribución de una lista dependiendo del género, credo o descendencia se está violando la democracia, los postulantes deben ser puestos por sus capacidades y no lo explicando anteriormente

Desde ya muchas gracias y bendecimos este acto de democracia que se está llevado adelante.

FABIAN LOFENBERG
IGLESIA LOCAL DE PAZ
1607c

Guerra José Alfonso
Iglesia Centro de Gracia


Lisandro Gimenez
Casa de Restauracion
Te 2901-607208

Daniel A. Cabanas
Presidente
Iglesia Centro Avuaminto Wakala

Don Campes
Javier
Iglesia Gran Rey
Iglesia Cristo El conino

PÉREZ VÍCTOR E.
IGLESIA PRNIEL